



**CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UV” REPRESENTADA POR LA DRA. MÓNICA VICTORIA RUIZ BALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR EL L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, fue signado el Convenio General de Colaboración, suscrito por la Universidad Veracruzana y la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objetivo de sentar las bases generales, principios, criterios y alcances a fin de lograr acciones de beneficio mutuo; determinándose en los convenios específicos que se generen para ello.
- II. Que **“LA FISCALÍA”** es la responsable, en ejercicio a sus atribuciones como Ministerio Público, de investigar los delitos; en ese tenor y de manera específica, en los casos en que se presuma la muerte de una persona por causas no naturales, deberá practicar, entre otras diligencias, los peritajes que sean necesarios para la investigación del hecho, entre ellos, la necrocirugía; requiriendo, para tal fin, espacios adecuados que permitan su realización. Conforme a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 271 y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5, 6, fracción I, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 170, párrafo primero, 171 y 183, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz –reformado por acuerdo 113/2024 y publicado en Gaceta Oficial del Estado el 22 de noviembre de 2024–, y demás leyes relativas y aplicables.
- III. Que **“LA UV”**, cuenta con el Instituto Médico Forense, Región Veracruz, ubicado en Calzada Juan Pablo Segundo, Esquina Reyes Heroles, Fraccionamiento Costa



**FGE**  
Fiscalía General  
Estado de Veracruz



Universidad Veracruzana

Verde, C.P. 94094, Boca del Río Veracruz; el cual dispone de espacios y bienes muebles que permiten la práctica de necrocirugías y el resguardo de cadáveres.

## DECLARACIONES

### I. "LA UV" DECLARA:

I.I. Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.II. Que de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.III. Que la Dra. Mónica Victoria Ruiz Balcázar, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogada General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que la facultan como Representante Legal de la Institución y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública 27'466, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Notario Público número 16, Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, cuyo poder no ha sido revocado ni modificado a la presente fecha.

I.IV. Que en la estructura orgánica-administrativa de la Universidad Veracruzana, se encuentra el Instituto de Medicina Forense cuya Directora es la Dra. Patricia Beatriz Denis Rodríguez.

V. Que señala como domicilio el edificio "A" de Rectoría, quinto piso, Código Postal 91000, Lomas del Estadio s/n, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz.





## II. "LA FISCALÍA" DECLARA:

II.1. Que es un Órgano Constitucional Autónomo, en el cual reside el Ministerio Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuya función es la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución General de la República que rigen la actuación del Ministerio Público, para ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley, así como las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito. De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 17 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. Que el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor y titular de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, como se acredita con el nombramiento expedido por la Licenciada Verónica Hernández Giadán, Fiscal General del Estado de Veracruz, de fecha 17 de febrero de 2021, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, Apartado B, fracción XI, 269 y 270, fracciones XIII y XLVIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3. Que el Mtro. Héctor Ronzón García, fue nombrado Director General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, por la Licenciada Verónica Hernández Giadán, Fiscal General del Estado de Veracruz, a partir del 15 de noviembre de 2019, y cuenta con las facultades para asistir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 168 y 172 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial,



**FGE**  
Fiscalía General  
Estado de Veracruz



Universidad Veracruzana

Código Postal 91096, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. “LAS PARTES” DECLARAN:

III.I. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración de este convenio específico.

III.II. Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente convenio específico, conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda del Convenio General de colaboración, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento jurídico tiene como objeto consolidar las bases de apoyo y colaboración entre “LAS PARTES” para que “LA FISCALÍA”, realice conforme a derecho, a través de la Dirección General de los Servicios Periciales necrocirugías, dentro de las instalaciones del Instituto de Medicina Forense (INMEFO), de “LA UV”, ubicado en Calzada Juan Pablo Segundo, Esquina Reyes Heróles, Fraccionamiento Costa Verde, C.P. 94094, Boca del Río Veracruz, en los términos siguientes:

- a) “LA UV” prestará gratuitamente a “LA FISCALÍA”, el uso de los espacios y bienes muebles destinados única y exclusivamente para el servicio médico forense (SEMEFO) los cuales a continuación se enlistan:
- Quirófano de necrocirugía
  - Sala frigorífica
  - Sala de revisión de lesiones
  - Patio de maniobras
  - Sanitario
  - Los bienes muebles que se describen en el Anexo 1.

Al momento de la entrega-recepción de los espacios y bienes muebles descritos, se dejará debida constancia en un acta circunstanciada, en la que se manifestará la descripción y condiciones en que éstos se encuentran; así como, evidencias fotográficas. Dicha acta será firmada por los enlaces de





**FGE**  
Fiscalía General  
Estado de Veracruz



Universidad Veracruzana

“LAS PARTES” y conformará el Anexo 2, que formará parte integral del presente convenio.

- b) “**LA FISCALÍA**” permitirá, la participación para fines académicos y de prácticas, de docentes y alumnos de los programas educativos impartidos en el INMEFO, en el desarrollo de necropsias y de tomas de muestra para estudio; excepto cuando se esté ante casos de feminicidio, cuando se involucren personajes relevantes de la vida pública o del crimen organizado y en aquéllos en los que la o el Fiscal a cargo de la carpeta de investigación considere.

#### **SEGUNDA. DEL INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE CADÁVERES.**

El ingreso, permanencia y salida de cadáveres al INMEFO, se hará conforme a las disposiciones siguientes:

- a) Para ingresar, se hará con oficio expedido por “**LA FISCALÍA**”, a través de la o el Fiscal a cargo de la carpeta de investigación, dirigido a la Jefatura Regional de los Servicios Periciales, con atención a la persona titular de la Dirección del INMEFO; el cual debe contener:
- Datos de identificación del cadáver;
  - Número de carpeta de investigación;
  - Si se trata de un cuerpo identificado o no identificado, y
  - Firma de la o el Fiscal que conoce de la carpeta de investigación; así como, el sello oficial de la Institución.

A falta de la presentación física del oficio debidamente requisitado, conforme a lo señalado en el presente inciso, el INMEFO no permitirá el ingreso de los cadáveres a sus instalaciones.

- b) Para la salida de cadáveres identificados, se hará mediante oficio expedido por “**LA FISCALÍA**”, a través de la o el Fiscal que conoce de la carpeta de investigación, dirigido a la Jefatura Regional de los Servicios Periciales, con copia a la persona titular de la Dirección del INMEFO.
- c) En caso de cadáveres de personas desconocidas o no identificadas o en avanzado estado de putrefacción, carbonizados, desmembrados o politraumatizados “**LA FISCALÍA**”, a través del personal de la Jefatura Regional de los Servicios Periciales, los depositará en bolsa para cadáveres; el



**FGE**  
Fiscalía General  
Estado de Veracruz



Universidad Veracruzana

personal de “LA UV” coadyuvará a la colocación de éste para evitar la diseminación pútrida que contamine el medio ambiente.

Los cadáveres quedarán a cargo del personal autorizado de “LA FISCALÍA” en condiciones de refrigeración en la sala frigorífica proporcionadas por “LA UV”, a una temperatura de 3 a 5 °C, haciéndose responsable de los mismos. En cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de control sanitario para la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos.

Los cadáveres que permanezcan más de 48 horas, serán embalsamados por personal del INMEFO, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud, siempre que se trate de cadáveres de personas conocidas o identificadas, liberadas por la o el Fiscal a cargo de la carpeta de investigación y que cuenten con el consentimiento de los familiares.

Los restos sólo permanecerán siete días en el INMEFO, al vencerse el plazo, personal autorizado de “LA FISCALÍA” deberá retirar los cadáveres y será responsable de su conservación de conformidad a lo previsto en el artículo 128 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas.

- d) La “UV” una vez liberado el cadáver por la o el Fiscal a cargo de la carpeta de investigación, conservará para fines de docencia e investigación los cadáveres de personas conocidas de los cuales tenga consentimiento, *ante mortem* de la persona fallecida o de sus familiares después de su muerte, de conformidad con lo previsto en los artículos 350 Bis 3 y 350 Bis 4 de la Ley General de Salud.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

#### A. “LA FISCALÍA”. Se compromete a:

- a) Mantener los cadáveres de personas conocidas o identificadas en el espacio físico destinado a la práctica de necrocirugías asignada por “LA UV”, en tanto se hace la entrega a quien determine la o el Fiscal a cargo de la carpeta de investigación.
- b) Permitir que los estudiantes del INMEFO –de la carrera Técnico Histotecnólogo y Embalsamador o del posgrado en Medicina Forense– realicen el





embalsamamiento, conforme a lo estipulado en la Ley General de Salud, de los cadáveres de personas conocidas o identificadas y liberadas por la o el Fiscal a cargo de la carpeta de investigación.

- c) Permitir el ingreso de docentes con alumnos para la realización de las actividades académicas que se requieran, siempre que no se afecte la investigación. Para lo cual, se deberá cumplir con lo siguiente:
- Se encuentre presente el académico o el Técnico Embalsamador Universitario;
  - En equipos que no excedan de seis alumnos;
  - Bitácora de entrada y salida con credencial vigente de “LA UV”;
  - Con equipos de bioseguridad,
  - Queda prohibido la entrada con cualquier tipo de dispositivo electrónico.

En el caso que “LA FISCALÍA” cambiara de instalaciones, ubicadas en el domicilio señalado en la cláusula primera, podrá seguir otorgando el acceso y las facilidades para el ejercicio de las prácticas de los estudiantes adscritos a los programas educativos del INMEFO, previo convenio específico.

- d) Supervisar a través del enlace de “LA FISCALÍA”, a su personal para el correcto cumplimiento de sus actividades relativo al manejo de cadáveres.
- e) Proveer del material necesario a sus trabajadores para la realización de necrocirugías a los cadáveres que se encuentren en las instalaciones de “LA UV”.
- f) Mantener personal de guardia permanente, en el SEMEFO, que sea responsable de la recepción, verificación de la carpeta de investigación y entrega del cadáver.
- g) Permitir a los docentes el estudio y muestreo de los cadáveres viables con fines de investigación médica y epidemiológica, siempre que dichas actividades no causen perjuicio alguno en la integración de la carpeta de investigación en curso, el uso de los datos obtenidos será única y exclusivamente con los fines mencionados, en los proyectos de investigación que se encuentren previamente registrados y aprobados por la “LA FISCALÍA” a través de la Dirección General de los Servicios Periciales.



**FGE**  
Fiscalía General  
Estado de Veracruz



Universidad Veracruzana

- h) Hacer del conocimiento al personal del INMEFO respecto de las convocatorias que emita **“LA FISCALÍA”** para el ingreso de peritos, en cumplimiento al Servicio Profesional de Carrera Pericial, establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normas jurídicas aplicables.
- i) Mantener limpio y conservado, así como costear el mantenimiento y conservación de los espacios que brinda **“LA UV”** para las tareas y actividades descritas en el presente convenio a cargo de **“LA FISCALÍA”**, considerando los espacios de sala frigorífica, sala de revisión de lesiones, sanitario y patio de maniobras de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2. Para lo anterior, debe suministrar a su personal los insumos necesarios; asimismo, otorgará el mantenimiento adecuado para evitar contaminación y que no se genere un foco de infección que afecte a trabajadores de ambas instituciones.
- j) Hacerse cargo del costo de mantenimiento y reparación de los equipos y mobiliarios suministrados por **“LA UV”**, incluyendo el aire acondicionado, mesas de trabajo y demás mobiliario localizado en las áreas brindadas por **“LA UV”** para el SEMEFO y que se describen en el Anexo 1 del presente convenio. En el caso que **“LA FISCALÍA”** aporte nuevos bienes de su propiedad, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente convenio, o **“LA UV”** decida dar de baja o cambiar algunos de los bienes descritos en el Anexo 1, se hará constar en actas circunstanciadas que formarán parte integral del presente convenio.
- k) Ser responsable de la contratación de la empresa especializada para la recolección de residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI) que se generan por las necrocirugías, para su retiro de las instalaciones del INMEFO.
- l) Dar cumplimiento, de manera coordinada con **“LA UV”** a los trámites respectivos ante las autoridades sanitarias competentes federales y estatales para los permisos y licencias requeridos para realizar actos relacionados con cadáveres de seres humanos, funcionamiento del quirófano de necrocirugías y los que legalmente resulten aplicables; deberá designar ante las autoridades en cita al responsable sanitario correspondiente, y notificar de su nombramiento a **“LA UV”**, posteriormente a la firma del presente convenio y, en su caso, cuando exista cambio de dicho responsable.





m) Acordar con “**LA UV**” los mecanismos que permitan evitar violencia de género, acoso y hostigamiento sexual, para en la medida de lo posible:

1. Priorizar la salvaguarda de los integrantes de la comunidad de “**LA UV**” y del personal de “**LA FISCALÍA**”, que participen en las actividades relativas al objeto del presente convenio.
2. Garantizar espacios libres de violencia de género, acoso y hostigamiento sexual a los integrantes de la comunidad de “**LA UV**” y del personal de “**LA FISCALÍA**” que participen en las actividades relativas al objeto del presente convenio.
3. Contar con procedimientos claros y efectivos para prevenir, atender y erradicar la violencia de género, acoso y hostigamiento sexual y hacerlos del conocimiento a las personas integrantes de la comunidad de “**LA UV**”, y del personal de “**LA FISCALÍA**”, que participen en las actividades relativas al objeto del presente convenio, a fin de que identifiquen la ruta para que, en su caso, denuncien alguna manifestación de violencia de género, en “**LA FISCALÍA**”.
4. Notificar a la brevedad, al responsable operativo de “**LA UV**” sobre cualquier situación relativa a una manifestación de violencia de género, acoso u hostigamiento sexual en que se encuentre involucrado algún integrante de la comunidad de “**LA UV**”, a fin de que comunique lo propio a la Coordinación de la Unidad de Género de “**LA UV**” quien en el ámbito de sus funciones otorgará el seguimiento correspondiente.

**B. “LA UV” se compromete a:**

- a) Otorgar a “**LA FISCALÍA**” el uso gratuito de los espacios y bienes del inmueble de “**LA UV**” que alberga el SEMEFO y que están mencionados en la Cláusula Primera del presente convenio; los cuales se entregarán en condiciones de uso descritos en el Anexo 2, y en caso necesario permitirá la dotación de bienes muebles debidamente inventariados, propiedad y uso exclusivo de “**LA FISCALÍA**”, mismos deberán ingresar con oficio en el que se describa el bien, el número de inventario y las condiciones en las que ingresa y deberá presentarse previamente a la Dirección del INMEFO para su validación. Además, se estará lo establecido en la Cláusula Tercera, apartado A, inciso j), del presente convenio. El ingreso de los bienes muebles por parte de “**LA**”



**FISCALÍA**” serán colocados en los espacios destinados para ello, siendo responsabilidad de su personal el cuidado y resguardo de los mismos.

- b) Proporcionar a **“LA FISCALÍA”**, personal técnico o, en su caso, alumnos –de las experiencias educativas del nivel Técnico Superior Universitario Histotecnólogo y Embalsamador, como de Maestría en Medicina Forense o cualquier programa educativo relacionado con las ciencias forenses– para que asistan al Perito Médico Forense en la realización de las necrocirugías; sin generar un gasto adicional para **“LA UV”**. En todo momento la Dirección General de los Servicios Periciales de **“LA FISCALÍA”** deberá respetar las condiciones de trabajo y calendarios de actividades del personal y alumnos de **“LA UV”**, para no interferir en sus periodos vacacionales, permisos económicos, días adicionales e incapacidades, días inhábiles, entre otros.
- c) Realizar la preparación y embalsamamiento de los cadáveres de personas conocidas o identificadas y liberadas por el Fiscal a cargo de la carpeta de investigación y con la autorización de los familiares; los insumos utilizados en el procedimiento relativo a los cadáveres de personas desconocidas o no identificadas, correrá a cargo del INMEFO.
- d) Mantener en el SEMEFO los cadáveres de personas conocidas o identificadas, hasta en tanto la o el Fiscal a cargo de la carpeta de investigación emita y notifique la orden de salida.
- e) Coadyuvar con **“LA FISCALÍA”** en el aislamiento de cadáveres putrefactos mediante el embolsado inmediato posterior al examen médico para evitar la diseminación pútrida que pudiera contaminar el medio ambiente, a fin de cumplir lo anterior, la Dirección General de los Servicios Periciales de **“LA FISCALÍA”** será la responsable de proporcionar las bolsas.
- f) Vigilar que los alumnos que asistan al SEMEFO porten el uniforme blanco reglamentario y el material desechable para su trabajo diario, incluyendo guantes, cubrebocas, botas, mandiles, gorros y lentes; igualmente, podrán llevar equipos de disección en caso de que **“LA FISCALÍA”** no cuente con el material suficiente para ello.





- g) Resguardar la información obtenida del estudio y muestreo de cadáveres con fines de investigación médica y epidemiológica, y compartir con la o el Fiscal que corresponda los datos que fueren de utilidad en la carpeta de investigación correspondiente.
- h) Otorgar apoyo pericial por parte de los académicos y estudiantes de posgrado con los perfiles adecuados a los tipos de dictámenes solicitados, como peritos habilitados, cuando “**LA FISCALÍA**” lo requiera, siempre y cuando las condiciones de seguridad y la carga de trabajo lo permitan, y los peritos habilitados acepten voluntariamente el cargo; ello, en la zona conurbada Boca del Río, Veracruz.
- i) Supervisar a su personal para el correcto cumplimiento de sus actividades relativo al manejo de cadáveres;
- j) Prohibir, revelar, entregar, dar a conocer, publicar, transmitir, exponer, remitir, distribuir, videograbar, audiograbar, fotografiar, reproducir, comercializar, intercambiar o compartir, a quien no tenga derecho, documentos, constancias, información, imágenes, audios, videos, indicios, evidencias, objetos o cualquier otro instrumento que obre en una carpeta de investigación o en un proceso penal; así como, de los procesos de necrocirugías y de embalsamamiento. En caso contrario, se pudiera cometer ilícitos, dando lugar a interponer la denuncia correspondiente ante “**LA FISCALÍA**”.
- k) Crear programas académicos encaminados a fortalecer los conocimientos, capacidades y habilidades de los peritos oficiales y otros servidores públicos, en las distintas disciplinas con que cuenta la Dirección General de los Servicios Periciales de “**LA FISCALÍA**”, cuando se requiera, mediante la elaboración de Programas Educativos y de Educación Continua, diseñados por los especialistas de “**LA UV**” ajustados a las necesidades del personal de “**LA FISCALÍA**”, dada la naturaleza de su servicio. Para lo anterior, se deberá signar el Convenio Específico correspondiente.
- l) Dar seguimiento y acompañamiento a través de su Coordinación de la Unidad de Género a los integrantes de su comunidad que participen en las actividades relativas al objeto del presente convenio, en los casos que se presente alguna manifestación de violencia de género, acoso u hostigamiento sexual.

*Deleo*



**FGE**  
Fiscalía General  
Estado de Veracruz



Universidad Veracruzana

- m) Permitir a “**LA FISCALÍA**” realizar los compromisos señalados en la Cláusula Tercera, apartado A, incisos i) y j), en las áreas, equipos y mobiliarios que brinda “**LA UV**”, para el logro del objeto del presente convenio.
- n) Tramitar, a su favor, el pago del servicio de embalsamamiento, en los casos en que sean realizados por personal de “**LA UV**”, el cual será cubierto por los familiares o personas autorizadas para la recepción del cadáver.

**C. “LAS PARTES” se comprometen a:**

- a) Prohibir el acceso a cualquier persona ajena al INMEFO de “**LA UV**” y a la Dirección General de los Servicios Periciales de “**LA FISCALÍA**”.
- b) Conducir sus actuaciones con profesionalismo y ética, limitando la convivencia entre el personal, docente y alumnos del INMEFO de “**LA UV**” con el personal de la Dirección General de los Servicios Periciales de “**LA FISCALÍA**” sólo a lograr, de manera efectiva, el objeto y compromisos señalados en el presente convenio.
- c) Evitar, el personal de “**LAS PARTES**” que participen en las actividades relativas al objeto, acciones ilícitas relacionadas con violencia de género, acoso y hostigamiento sexual; en caso contrario, se deberá presentar la denuncia correspondiente ante “**LA FISCALÍA**”.

**CUARTA. ENLACES.**

“**LAS PARTES**” designan como responsables para dar seguimiento al cumplimiento del objeto y los compromisos adquiridos por ellas en este convenio específico:

- a) Por “**LA UV**”: a la persona titular de la Dirección del Instituto de Medicina Forense de la Universidad Veracruzana, o quien la sustituya en el puesto.
- b) Por “**LA FISCALÍA**”: a la persona titular de la Dirección General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o quien la sustituya en el puesto.

En caso que se designen nuevos responsables de “**LAS PARTES**” se notificarán por escrito y de manera inmediata a la otra parte, el nombre y dato de contacto de la persona que ocupe el encargo.





**FGE**  
Fiscalía General  
Estado de Veracruz



Universidad Veracruzana

Los enlaces de cada una de “**LAS PARTES**”, con el fin de darle el adecuado seguimiento al presente convenio específico, podrán designar a un representante.

#### **QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

El personal de “**LAS PARTES**” que intervenga en la realización de las actividades materia del presente convenio específico, mantendrá su relación laboral o administrativa bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa con la otra, mucho menos existirá ni operará la figura de patrón sustituto, ni ningún tipo de responsabilidad solidaria o mancomunada ante cualquier controversia que se suscite al respecto.

“**LAS PARTES**” acuerdan que asumirán sus responsabilidades y obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto de su propio personal y que llegue a requerirse para la ejecución de las actividades concernientes al cumplimiento del objeto del presente convenio específico.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y/o reservada, así como a la que con esa clasificación tengan acceso con motivo de la ejecución de este convenio específico, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente convenio específico; por lo que, no podrá divulgarse total ni parcialmente, por ningún medio, en provecho propio o de terceros, fotos, dibujos, audios o cualquier otra información que pudiera reproducirse por cualquier medio electrónico o de otra índole, ya que pudiera constituir algún delito y tener como consecuencia la presentación de la denuncia ante “**LA FISCALÍA**”.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio específico. mp



**FGE**  
Fiscalía General  
Estado de Veracruz



Universidad Veracruzana

#### **SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"**LAS PARTES**" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio Específico, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "**LAS PARTES**".

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio Específico podrá ser modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

#### **NOVEMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

"**LAS PARTES**" convienen en que el presente Convenio Específico de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"**LAS PARTES**" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos y notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico serán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "**LAS PARTES**", con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes,





**FGE**  
Fiscalía General  
Estado de Veracruz



Universidad Veracruzana

de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

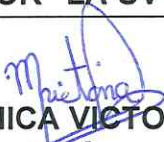
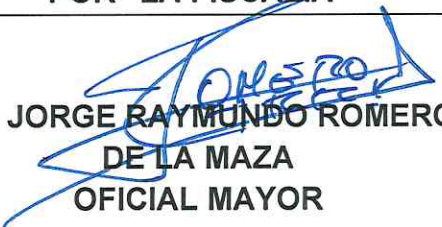
**DÉCIMA PRIMERA. DEFINITIVIDAD.**

Este Convenio Específico, constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para el caso de cualquier controversia que llegara a suscitarse entre “LAS PARTES”, queda pactado que será resuelta en primer lugar entre ellas siguiendo el principio de amigable composición y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas, se obligan a llevar a cabo un procedimiento de mediación ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, y sólo en el caso que la controversia no se resuelva mediante este procedimiento, “LAS PARTES” convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en apego a lo establecido en el Código Civil del Estado, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por cuatuplicado en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

POR “LA UV”	POR “LA FISCALÍA”
 <b>DRA. MÓNICA VICTORIA RUIZ BALCÁZAR ABOGADA GENERAL</b>	 <b>L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA OFICIAL MAYOR</b>

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO CON FECHA 23 DE ENERO DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





**ANEXO: 1**

Al convenio específico que celebran por una parte la Universidad Veracruzana, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UV**” representada por la Dra. Mónica Victoria Ruiz Balcázar, en su carácter de Abogada General, y por la otra, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA FISCALÍA**” representada por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; relativo a los equipos y mobiliarios suministrados por “**LA UV**”.

<b>Quirófano</b>	
<b>Bienes</b>	<b>Número de Inventario</b>
5 mesas de trabajo (camillas) de acero inoxidable.	UV0100
	UV0101
	UV0102
	UV0103
	UV0104
2 mesas mayo para instrumental de acero inoxidable	UV0105
	UV0106
Mini Split 36 mil BTU’s. Marca Mirage	406740
Extractor de aire	080568

<b>Cámara frigorífica</b>	
<b>Bienes</b>	<b>Número de Inventario</b>
4 literas de acero inoxidable en cámara frigorífica, Incluye 4 charolas	UV0107
	UV0108
	UV0109
	UV0110
3 mesas de trabajo (camillas) de acero inoxidable	UV0111
	UV0112
	UV0113
Equipo de refrigeración de 5 toneladas	UV0114

*Deleo/*

*mp*





**FGE**  
Fiscalía General  
Estado de Veracruz



Universidad Veracruzana

Consultorio	
Bienes	Número de Inventario
2 escritorios metálicos	084294
4 sillas negras de vinil	084290, 084291, 084292 y 084293
Sillón secretarial	320506
Archivero de 4 gavetas	012355

Leído este anexo 1 y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por cuatuplicado en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

POR “LA UV”

  
DRA. MÓNICA VICTORIA RUIZ  
BALCÁZAR  
ABOGADA GENERAL

POR “LA FISCALÍA”

  
L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO  
DE LA MAZA  
OFICIAL MAYOR

